

## **Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, para regular el informe de la denegatoria de un crédito**

Por Ley N° 32294, publicada el día 10 de abril del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica la ley complementaria al Código de Protección y Defensa del Consumidor en materia de servicios financieros, para regular el informe de la denegatoria de un crédito.

Se incorpora un artículo que crea la obligación de las empresas del sistema financiero de informar de manera expresa, y solo a pedido del solicitante de una solicitud crediticia desaprobada, los aspectos que no permitieron una calificación positiva de la solicitud de crédito. La información debe brindarse a cualquiera de los canales que previamente el solicitante autorizó para comunicarse con él.

La excepción a dicha obligación aplica cuando la denegatoria se debe a consideraciones del perfil del solicitante, sustentadas en la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, como por ejemplo, las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas o por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [monicagermany@esola.com.pe](mailto:monicagermany@esola.com.pe)
- [cristinafernandez@esola.com.pe](mailto:cristinafernandez@esola.com.pe)
- [jossimarjimenez@esola.com.pe](mailto:jossimarjimenez@esola.com.pe)



Mónica Germany  
Socia



Cristina Fernandez  
Asociada Senior



Jossimar Jiménez  
Asociado